

Instituto Federal de Telecomunicaciones
Insurgentes Sur 1143, colonia Nochebuena
Delegación Benito Juárez, CP. 03720,
Presente

Asunto: Se emiten comentarios dentro de la Consulta Pública relativa al Anteproyecto de Lineamientos Generales para la asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida.

RODRIGO MIGUEL SOLÓRZANO MUÑOZ, representante legal de la empresa **TELEVIMEX, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredito con la escritura pública que acompaño al presente escrito, comparezco a exponer:

Con motivo del procedimiento de consulta pública al que se encuentra sujeto el “Anteproyecto de Lineamientos Generales para la asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida”, y con fundamento en el artículo 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, mi representada acude a presentar comentarios, mismos que se solicitan se tomen en consideración al momento de modificar los Lineamientos.

CUESTIÓN PREVIA.

El Instituto publicó el día 21 de diciembre de 2015 en su página de internet para consulta pública el “Anteproyecto de Lineamientos Generales para la asignación de Canales Virtuales de Televisión Radiodifundida” (el “Anteproyecto de Modificación”), del cual se presentan los siguientes:

COMENTARIOS AL ANTEPROYECTO.

Respecto al Anteproyecto, es necesario realizar una precisión en el Artículo 9, el cual establece lo siguiente:

“Artículo 9.- En caso de que se traslapen las Zonas de Cobertura de dos o más Concesionarios de Televisión Radiodifundida que tengan asignado el mismo Canal Virtual, el Instituto asignará el uso de los números secundarios

consecutivos disponibles teniendo preferencia sobre la numeración inicial el Concesionario de Televisión Radiodifundida de mayor antigüedad.

Para el caso del párrafo anterior, los Concesionarios de Televisión Radiodifundida podrán acordar los términos y condiciones para la cesión de la utilización del Canal Virtual de referencia, situación que de llegar a un acuerdo deberá ser informada al Instituto presentando la documentación fehaciente de dicho hecho, para efecto de realizar las modificaciones de asignación correspondiente."

Es necesario realizar una modificación al mismo en la cual contemple: I) Para la asignación de canales virtuales deberá tomarse en cuenta como mayor prerrogativa la antigüedad del Concesionario, y; II) No se deberán asignar números de canales virtuales secundarios consecutivos a aquellos Concesionarios que no cuenten con el canal virtual principal, debiendo asignarles un nuevo número de canal virtual primario consecutivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a ese Instituto Federal de Telecomunicaciones, atentamente pido se sirva:

ÚNICO.- Tenerme por presentado con la personalidad que ostento y misma que acredito en términos del testimonio notarial que en copia simple se anexa al presente escrito, emitiendo comentarios dentro del procedimiento de consulta pública referido en el presente escrito.

Por **TELEVIMEX, S.A. de C.V.**



Rodrigo Miguel Solórzano Muñoz

Representante Legal